



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/46-2015-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 06 JUL. 2015

VISTOS:

La Carta N°064-2015-JMVF-SUP.RIOJA, del Ing. Julio Miguel Vargas Flores, Supervisor del saldo de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III”*.

El Informe N°025-2015-N.A.D.R./C.M.A.S.A.A.R, del Coordinador de Obra.

El Informe N°230-2015-GRSM-PEAM.04.00, del Director (e) de Infraestructura.

La Certificación de Crédito Presupuestario N°606-2015, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N°003-2015-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°171-2014-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 26 de Mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: Saldo de Obra **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III”**, con código SNIP 53873; cuyo costo total de ejecución asciende a S/. 5'657,305.89; nuevos soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 133-2015-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 09 de Junio del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por servicios de Supervisión, de la ejecución del saldo de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III”**, en 23 días calendarios;

Que, mediante Carta N°064-2015-JMVF-SUP.RIOJA, el Supervisor del saldo de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III”**, hace de conocimiento a esta Gerencia General que, habiéndose aprobado al Contratista de la obra, mediante Resolución Gerencial N° 133-2015-GRSM-PEAM-01.00, la Ampliación de Plazo N° 04 en 23 días calendarios; asimismo en el Artículo Segundo se aprueba la ampliación de los servicios de Supervisión por el mismo plazo, en tal sentido, en el marco de la ampliación de plazo otorgada, motivada por la necesidad de contar con los servicios de la Supervisión que permita controlar los trabajos a ser ejecutados por el contratista, por lo tanto solicita que se apruebe la prestación del Adicional de los Servicios de Supervisión N° 02 por el monto de S/.59,163.65;

Que, mediante Informe N° 025-2015-N.A.D.R./C.M.A.S.A.A.R, el Coordinador del saldo de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San**





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146-2015-GRSM-PEAM.01.00.

Martín- PAQUETE III", hace llegar el Informe sobre el expediente del Adicional de Obra N° 02 presentado por el Supervisor de la obra en mención; manifestando lo siguiente:

1. Con fecha 30 de diciembre del 2014, se suscribió bajo el sistema de Costos Unitarios, el contrato para el servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III", entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Ing. Julio Miguel Vargas Flores; asimismo mediante Resolución Gerencial N° 133-2015-GRSM-PEAM-01.00, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendarios, requeridos para supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
2. Con relación a los mayores costos que implica la prestación adicional de servicios de Supervisión de Obra, estos corresponden a los establecidos en las Bases Integradas que forman parte del contrato, por (23) días calendarios aprobados en la Ampliación de Plazo N° 01 por servicios de supervisión; requeridos para supervisar la ejecución del Adicional de obra N°01.
3. Evaluado el mayor alcance de los servicios de supervisión que demanda el control de la obra durante su ejecución, se ha establecido que la prestación del adicional de servicios de Supervisión asciende a S/. 59,163.65; incluidos utilidad e impuestos. El porcentaje de incidencia originado por la prestación del adicional de servicios de supervisión de la obra asciende a 15.77% del monto del contrato principal, la misma que está por debajo de los límites que establece la norma.

Enmarcándose lo solicitado por la supervisión, a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento, recomienda:

- Aprobar la prestación adicional N°02 por servicios de supervisión, por el monto de S/. 59,163.65 incluido utilidad e impuestos;

Que, el Director (e) de la Dirección de Infraestructura, mediante Informe N°230-2015-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la solicitud de prestación adicional N°02 de los servicios de supervisión del saldo de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III**", que, luego de haber revisado y evaluado la prestación adicional N°02 de los servicios de supervisión solicitada, concluye que esta se enmarca dentro de lo dispuesto en los Artículos 191° y 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivada por la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, por lo que resulta procedente aprobar la prestación adicional de los servicios de supervisión a efectos de velar de forma permanente y directa por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato; recomendando previo informe legal de la oficina especializada y la disponibilidad presupuestal, la aprobación de la prestación adicional de los servicios de supervisión N° 02 por el monto de Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Tres con 65/100 Nuevos Soles (S/. 59,163.65) incluido utilidades e impuestos;

Que, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, ha emitido Certificación de Crédito Presupuestario N° 0606-2015, por el monto de S/. 194,000.00 nuevos soles:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146-2015-GRSM-PEAM.01.00.

META	FTE.FTO	ESPECIFICA	PIM.	CERTIFICADO	SALDO
013-0033243	ROOC-I	262352	194,000.00	0.00	194,000.00
				TOTAL	194,000.00

En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario si cuentan con disponibilidad presupuestal, motivo por el cual es viable otorgar la solicitada certificación por el monto solicitado;

META	FTE.FTO	ESPECIFICA	CERT. OTOGADA	
013-0033243	ROOC-I	262352	194,000.00	
			TOTAL	194,000.00

Que, mediante Informe Legal N°003-2015-GRSM-PEAM-07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de prestación adicional N°02 de los servicios de supervisión del saldo de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III”**, refiere que en mérito al análisis efectuado a la mencionada solicitud del Supervisor, teniendo en cuenta lo señalado por los Artículos 191 y 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Coordinador de Obra, del Director de Infraestructura y contando con la Certificación Presupuestal (Informe N° 0606-2015-GRSM-PEAM-06.00) expedida por el Jefe de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial; esta jefatura considera procedente la aprobación del Adicional N°02; recomendando la emisión de la Resolución Gerencial respectiva.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2015-GRSM/PGR, de fecha 14.04.2015 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la prestación del Adicional N°02 de los servicios de Supervisión de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja-San Martín- PAQUETE III”**, ascendente a la suma de S/. 59,163.65; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Supervisión de la Obra antes indicada, al Órgano de Control Institucional, a la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ing. Wilson E. Becerra Pérez
Gerente General (e)